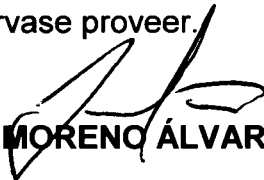


PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA
DEMANADO: MAYRA ALEJANDRA MARIÑO PEDRAZA
RADICACIÓN: 2016-00297

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de agosto de 2.016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Téngase por contestada en término la demanda, por parte de la demandada MAYRA ALEJANDRA MARIÑO PEDRAZA como se observa a folios 25 al 32, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 29 del mes SEPTIEMBRE de del año 2016, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, conforme al art. 392 ibídem se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que se certifique el valor que devenga como salario el demandante CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.024. Así mismo solicitar a la Fiscalía información sobre si la señora CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES es funcionaria de esa entidad, y de ser así se indique el cargo y salario que devenga la misma. Por Secretaría, procédase de conformidad, indicándole a la entidad receptora que cuenta con el término

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA
DEMANADO: MAYRA ALEJANDRA MARIÑO PEDRAZA
RADICACIÓN: 2016-00297

improrrogable de tres (3) días, después del recibo de la presente comunicación, para que allegue la certificación solicitada. Se previene a la parte interesada para que realice el diligenciamiento de los oficios respectivos.

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

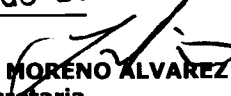
Coadyuva las pruebas pedidas en la demanda.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO N.º <u>256</u> del <u>26</u> AGO 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria